



Cartagena de Indias D. T. y C., dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13001-33-33-005-2016-00151-00 acumulado al 13001-33-33-005-2016-00170-00
Demandante	Luis Ángel Reyes Chará y otros
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa y otro
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	122

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 11 de junio de 2021¹, resolvió confirmar la sentencia del 07 de febrero de 2018² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia del 11 de junio de 2021, confirmando la sentencia del 07 de febrero de 2018 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos

¹ Documento1, páginas 21 y ss.

² Documento3, página 72 y ss.





**Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc4b6364427e491037ec5070055b1088a309e21088d440fed2e120451704ea7d

Documento generado en 02/05/2022 04:22:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC20181-03